

RESOLUCIÓN N° **0850** DEC.

PARANÁ, 29 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

La Resolución Rec. N° 977-23 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se establece el período del receso invernal entre el 10 de julio de 2023 y hasta el 21 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, considerando dicho plazo como inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales;

Que la Resolución N° 977-23 UADER, por su parte se adecúa a las fechas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial para el receso invernal;

Que con criterio de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde establecer el período de receso invernal para el año 2023 entre el 10 de julio de 2023 y hasta el 21 de julio de 2023, garantizando la prestación de los servicios esenciales que hacen al funcionamiento de ésta Facultad;

Que según sigue diciendo la norma citada en el considerando precedente, la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Universidad, ya que deberán excepcionarse del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales, disponiéndose guardias pasivas a fin de no resentir los mismos;

Que se facultará a Secretarios/as, Responsables de Sedes y Directivos para la implementación de las prestaciones de los mencionados servicios considerados críticos o ineludibles;

Que el período de receso será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria;

Que el personal que no contare con días de licencia, por haberlas agotado en el transcurso del año o por no revistar la antigüedad suficiente, deberá necesariamente estar a disposición para la realización de guardias en las áreas que lo requieran;

Que el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su Artículo 25 inc. i) "*Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades*", facultando de esa manera a otorgar el período de licencia al personal a su cargo como establecer las medidas que consideren pertinentes respecto de los períodos de asueto y receso administrativo;



RESOLUCIÓN Nº **0850** DEC.

Que la Decana tiene atribuciones conforme a lo dispuesto por la Resolución 0415/20 del Consejo Directivo de la Facultad y por el Artículo 25º, incisos, "e" "i", del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Resolución Rec. Nº 977 de fecha 22 de junio de 2023 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y consecuentemente disponer el receso administrativo en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, desde el 10 de julio de 2023 y hasta el 21 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, considerando dicho plazo como inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, excepto las compras y contrataciones previstas en la Ley 5140 y su decreto reglamentario.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que el período de receso dispuesto en el Artículo anterior se computará a cuenta de Licencia Anual Ordinaria, conforme a los considerandos de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3º: Disponer que en el período mencionado en el Artículo 1º, se implementarán guardias en las distintas áreas de la Facultad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y de acuerdo a la disponibilidad de licencia del personal.- Disponer que el beneficio no gozado podrá ser utilizado durante el año académico según se acuerde con las autoridades de la Institución.-

ARTÍCULO 4º: Disponer que los Directivos de la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" y Escuela Normal Rural "Almafuerte", quienes cuentan con Sectores Productivos, que requieren de atención continua y cuidados sistemáticos, establezcan un cronograma de guardias, que serán cubiertas por los diferentes actores institucionales entre el 10 de julio de 2023 y el 21 de julio de 2023, teniendo en cuenta el período de vacaciones que le corresponde a cada personal según su antigüedad, y disponiendo que el beneficio no gozado podrá ser utilizado durante el año académico según se acuerde con las autoridades de la Institución.-

ARTÍCULO 5º: Determinar que los/as Secretarios/as y Responsables de las diferentes Sedes, organizarán las prestaciones de servicio en carácter de guardias durante el receso, comunicando tal decisión al Departamento Personal, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa de esta Facultad.-



RESOLUCIÓN Nº **0850** DEC.

ARTÍCULO 6º: Determinar que el personal que no contare con días de licencia, por haberlas agotado en el transcurso del año o por no revistar la antigüedad suficiente, deberá necesariamente estar a disposición de la autoridad jerárquica, para la realización de guardias en las diversas áreas.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar a los/as interesados/as, y enviar copia a las Sedes y Escuelas dependiente de esta Facultad, a la Secretaría de Gestión Administrativa (administrativa@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Comunicación Institucional (comunicacion@fhaycs.uader.edu.ar) a la División Digesto (digesto@fhaycs.uader.edu.ar), publicar y cumplido archivar.-

FHAYCS
UADER
FG
AJ


Abog. María Florencia COTTONARO
Secretaria de Gestión Administrativa
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mg. María Gracia BENEDETTI
Decana
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

